ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD-CMG-001-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDCMG-001-2025	
Contratante	Concejo Municipal de Garagoa
Nombre Ordenador del Gasto	**MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ**
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	MILLER ARLEY MONTAÑEZ CUBIDES
Cedula de ciudadanía	7.335.681 de Garagoa
Objeto del Contrato	PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIFUSION DE INFORMACION PROPIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES
Plazo de Ejecución Final	Diez (10) meses
Valor del Contrato	$ 9.350.000.oo
Fecha y No. CDP.	23 de enero de 2025 – CDP No. 2025000003
Fecha y No. RP	30 de enero de 2025 – CDP No. 2025000003
Supervisor	Primer Vice Presidente Concejo Municipal
Fecha de Firma del Contrato	30 de enero de 2025
Fecha de Terminación	30 de noviembre de 2025

En Garagoa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en el despacho del Concejo Municipal, **MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.044.448, en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA** y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **MILLER ARLEY MONTAÑEZ CUBIDES** identificado con cédula de ciudadanía número 7.335.681, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 60 y 61, prevé la liquidación de los contratos, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTO: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTO: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTO: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

DOCUMENTOS	FECHA
ACTA DE INICIO	31 de enero de 2025
ACTA DE TERMINACIÓN	22 de diciembre de 2025
INFORME DEL SUPERVISOR	17 de diciembre de 2025

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 9.350.000

PAGOS REALIZADOS:

PAGO No. 1 $ 4.675.000
PAGO No. 2 $ 4.675.000

PAGOS A REALIZAR

VALOR FINAL DEL CONTRATO $ 9.350.000
VALOR EJECUTADO $ 9.350.000
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO $-0-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA $4.675.000

SÉPTIMO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

OCTAVO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

NOVENO: Se ordena el pago del saldo a favor del contratista.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO** una vez se proceda al pago final, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ
C.C. No. 1.019.044.448
Presidente Concejo

MILLER ARLEY MONTAÑEZ CUBIDES
C.C. 7.335.681
Contratista